

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 640 /

Aprueba y ordena la publicación de Intención de Compra Términos de Referencia y Anexos, para el llamado en procedimiento de Gran Compra, para la contratación del servicio de "Transporte de Enseres para Destinación del Personal Año 2020".

SANTIAGO, 08 NOV 2019

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.



l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

m) Las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

n) Resolución Exenta N°380/806/2018, de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

1) Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de No Conflicto de Interés de 11.OCT.018, suscrita por el Subcomisario Mauricio FARÍAS BUSTAMANTE, RUT:16.769.450-0; Subcomisario Patricio CARRILLO FIGUEROA, RUT: 15.911.841-K, Profesional A/C Fernando GALLEGUILLOS ASTORGA, RUT:16.322.066-0, los cuales declaran no tener conflictos de interés, sin perjuicio de que, si aparecen antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

2) Informe Jurídico de 11.OCT.019, suscrito por el Subcomisario Cristian JAIME MORENO, quien señala que la Orden General N°1.430 del 03.JUN.996, que establece el Reglamento Interno de Pasajes, Fletes y Carga del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que el traslado de enseres del personal destinado a otras unidades, se efectuará en los camiones fiscales que para tal efecto posee la Sección Transportes, y en su artículo 20 señala que "en el caso que la sección transporte no pueda dar entera satisfacción al beneficiario del material rodante, dicho traslado se podrá efectuar a través de empresas particulares.

Que mercadopublico.cl tiene vigente un convenio marco de "Servicios de Mudanza Completa, Embalaje, Desembalaje y Traslado", correspondiendo por el monto destinado, que sea elevado un procedimiento de gran compra a todos los proveedores que tengan adjudicado el respectivo convenio, el cual al no superar las 25.000 UTM no requeriría que la selección sea enviada a toma de razón de la Contraloría General de la República.

3) Informe Técnico de 11.OCT.019, suscrito por el Subcomisario Víctor ALISTE VENEGAS, que señala que la Sección Transporte, sólo cuenta con seis camiones y dos furgones para transportar enseres del personal institucional, que el 26.AGO.019 la Academia Superior de Estudios Policiales, informó que para el curso de oficiales policiales seleccionados en el curso 2020, 58 deberán trasladarse desde sus ciudades de origen hasta Santiago y que en la nómina de destinaciones del Plan Anual de Destinaciones 359 funcionarios tienen derecho al traslado de enseres, debido al cambio de ciudad para ejercer sus funciones, lo anterior, sin considerar los Oficiales Policiales que egresen de la ASEPOL, ni de los movimientos de los jefes regionales, que se desconocen hasta la fecha, por lo anterior, la oficina de transportes, no puede dar cabal cumplimiento a lo solicitado, siendo indispensable la contratación de un servicio externo, que complemente los movimientos ejecutados por el material rodante que la Institución cuenta para esos fines.

4) Acta de Reunión y Proposición de Intención de Compra, para la contratación del servicio de "Transporte de Enseres para Destinación del Personal Año 2020", suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, los cuales proponen a los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI, aprobar la Intención de Compra, Términos de Referencia y Anexos, para la publicación de la Gran Compra, para la

Contratación del Servicio de "Transporte de Enseres para la Destinación del Personal Año 2020", ID de referencia 1035129, por un monto de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), todos los impuestos incluidos.

5) Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones N°182/2019, de la Policía de Investigaciones de Chile de 29.OCT.019 el cual, analizando los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica, aprueban la Intención de Compra, Términos de Referencia y Anexos, para la publicación de la Gran Compra, para la Contratación del Servicio de "Transporte de Enseres para la Destinación del Personal Año 2020", ID de referencia 1035129, por un monto de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), todos los impuestos incluidos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la Intención de Compra, Términos de Referencia y Anexos, para la publicación de la Gran Compra, para la Contratación del Servicio de "Transporte de Enseres para la Destinación del Personal Año 2020", ID de referencia 1035129, por un monto de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), todos los impuestos incluidos, el texto que se aprueba es la siguiente:

PDI

POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE

INTENCIÓN DE COMPRA

GRANDES COMPRAS - CONVENIO MARCO ID N° 2239-14-LP13

RUBRO "SERVICIOS DE COURIER, OPERADOR LOGISTICO Y
SERVICIO DE MUDANZAS"

SERVICIO DE MUDANZAS COMPLETA, EMBALAJE,
DESEMBALAJE Y TRASLADO.
ID 1035129

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
AÑO 2020

INTENCIÓN DE COMPRA GRAN COMPRA
PARTE I: GENERALIDADES

1. **INTENCIÓN DE COMPRA Y OBJETO:** La Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "PDI" requiere la contratación del "Servicio de Mudanzas Completa, Embalaje, Desembalaje y Traslado", asociado al ID 1035129, para los trayectos más adelante señalados, por tal razón se invita, conforme la normativa legal y reglamentaria aplicable, a participar a todos los proveedores que tengan adjudicado en la Licitación de **Convenio Marco ID N° 2239-14-LP13**. Se advierte



que las ofertas de los participantes deberán cumplir en un 100% con las condiciones exigidas tanto en este documento como a los anexos.

2. **MÉTODO DE EVALUACIÓN:** La PDI seleccionará la oferta más conveniente, según resultado del cuadro comparativo que se confeccionará sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones que son aplicables a la PDI, y definidas en la presente intención de compra contenidas en el Anexo "Datos Relevantes", y que además cumpla con los requerimientos obligatorios, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 bis del Reglamento de la ley N° 19.886.

PARTE II: NORMAS ESPECÍFICAS:

1. **NORMATIVA APLICABLE:** Los derechos y obligaciones que deriven del presente proceso de contratación vía convenio marco, procedimiento compras mayores a 1.000 UTM grandes compras, se regirán por el contrato de convenio marco y bases administrativas de la Licitación de Convenio Marco ID N° 2239-14-LP13, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, adjudicado por Resolución N° 100, de fecha 06.OCT.014, informada en el sitio web www.mercadopublico.cl, con fecha 04.DIC.014, asimismo por la presente intención de compra, las consultas, aclaraciones y ofertas de los proveedores adjudicados en la categoría respectiva.
2. **CONFIDENCIALIDAD:** Los proveedores se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula, técnica, documentación y, en general, cualquier antecedente obtenido de la PDI con ocasión del presente proceso de selección. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia y se mantendrá vigente aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Lo anterior es sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad contempladas en el ordenamiento jurídico.
3. **DE LA PDI:** Participan por la PDI, en el presente proceso de selección, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:
 - a. **COMISIÓN TÉCNICA:** Es el órgano colegiado de carácter consultivo y específico para el presente proceso, principalmente conformado por funcionarios de PDI, encargados de crear la Intención de Compra, Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación y Acuerdo Complementario.
 - b. **COMISIÓN EVALUADORA:** Es el órgano colegiado de carácter consultivo y específico para el presente proceso de selección, conformado por funcionarios de PDI, encargado de responder las consultas de los oferentes. Posteriormente, será el encargado de efectuar el análisis técnico y administrativo de cada una de las ofertas, y elaborará un Acta o Informe Técnico que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución que apruebe la selección de la oferta más conveniente. Para el presente proceso, los integrantes de la Comisión de Evaluación se indican en Anexo "Datos Relevantes".
 - c. **DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS:** Todo documento que represente dinero o valores, que en el acuerdo complementario se solicite a él o los oferentes, para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá ser entregado en el domicilio que se señala, y desde entonces, será custodiado por la dependencia o unidad indicada en el Anexo "Datos Relevantes. La custodia de los documentos se



mantendrá en el tiempo y en la forma señalada en el presente acuerdo complementario.

d. **COORDINADOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO DE LA PDI:** Es el funcionario de PDI encargado de la comunicación y coordinación con el Coordinador de Acuerdo complementario del Proveedor, durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación y del acuerdo complementario, hasta su total y cabal cumplimiento, comunicación que se efectuará en conformidad a lo establecido en la presente invitación. El Coordinador del Acuerdo complementario de la PDI, podrá de manera transitoria delegar su función en algún funcionario de su misma dependencia, asimismo, en caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser subrogado por el funcionario que la PDI designe como reemplazo ante el Proveedor. Para estos efectos será Coordinador del Acuerdo complementario de la PDI el funcionario o dependencia indicado en el Anexo "Datos Relevantes".

4. **PLAZO PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES:** Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas, o solicitar aclaraciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del Anexo "Cronograma" de la presente Intención de Compra. Las consultas y aclaraciones de este proceso se entenderán parte integrante del acuerdo complementario que se suscriba, siendo exclusiva responsabilidad de todos los oferentes, interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento del contenido y espíritu de las mismas. No existiendo un mecanismo formal en la plataforma de ChileCompra para los procesos de gran compra de Convenio Marco (foro de preguntas y respuestas), la PDI, una vez que reciba las preguntas, dentro de plazo, por medio de correo electrónico, publicará las respuestas como archivo adjunto en este mismo proceso de Gran Compra.

5. **OFERTA INVARIABLE:** El precio ofertado por metro cúbico transportado, será fijo e invariable, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de reajuste durante la vigencia del Acuerdo Complementario, y su pago se efectuará en la forma indicada más adelante.

En este contexto, el Proveedor asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en el cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los proyectos que se requieran para un acabado y óptimo funcionamiento, tales como, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías; y en general, el precio del acuerdo complementario, comprenderá todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

6. **RECEPCION Y FORMALIDADES DE LAS OFERTAS:** Serán recibidas las ofertas hasta el día indicado en el Anexo "Cronograma". Oferentes deben ajustarse a las formalidades de presentación de ofertas indicado en Anexo "Cuadro de Presentación de Ofertas" de esta Invitación.

7. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** La Comisión de Evaluación efectuará una revisión y análisis de las ofertas y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo, y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en esta invitación.

8. **ACLARACIONES DE LAS OFERTAS:** La PDI dentro del periodo de Evaluación de Ofertas, indicado en el Anexo "Cronograma", solicitará a los oferentes las aclaraciones con respecto a sus ofertas cuando haya



pasajes dudosos o incongruencias aritméticas, sin embargo, éstas aclaraciones no podrán alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad de los oferentes. El oferente deberá responderlas dentro de las 24 horas siguientes de enviada la solicitud de aclaración, y en caso de no efectuarla, la Comisión de Evaluación con los antecedentes que posea resolverá. Al efecto, la PDI enviará solo un correo electrónico a todos los oferentes, señalando la aclaración que se deba realizar alguno de ellos respecto de su oferta, una vez recibida las respuestas, estas serán publicadas como archivo adjunto en este mismo proceso de Gran Compra

9. **ERRORES EN LAS OFERTAS:** Si la PDI determina que una oferta no cumple con los requerimientos de la invitación, procederá a rechazarla fundadamente y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente, debiéndose declarar inadmisibles dichas ofertas mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.
10. **SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:** la PDI seleccionará la oferta más conveniente según resultado de cuadro comparativo que deberá confeccionar sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones aplicados por la Institución que se encuentran dentro de los previstos en las bases de licitación del convenio marco, en la categoría antes señalada, la PDI podrá re-seleccionar proveedor en caso de que el originalmente seleccionado se rehusó a suscribir el Acuerdo Complementario, al que se refieren las cláusulas siguientes, por un periodo de 10 días hábiles, desde su respectiva notificación, o la no entrega de la Garantía de Fiel cumplimiento señalada en la cláusula 20 de la presente intención de compra.

PARTE III: NORMAS DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

11. **ACUERDO COMPLEMENTARIO:** El acuerdo complementario que se origine de la presente intención de compra, permitirá perfeccionar la adquisición; las garantías de fiel cumplimiento y los plazos de entrega, entre otras, lo que también se regirá por las normas legales correspondientes que regulan las Compras Públicas, se deberá ajustar a la presente invitación, la oferta del proveedor seleccionado, especialmente el convenio marco suscrito con la Dirección de Compras Públicas.
12. **NO CESIBILIDAD DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO:** El Proveedor no podrá traspasar ni ceder a terceros a ningún título, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente proceso.
13. **REGIMEN COMUNICACIONAL DEL ACUERDO:** Las comunicaciones que se efectúen entre la PDI y el Proveedor, durante el cumplimiento del acuerdo complementario, por regla general se efectuarán por correo electrónico. El Proveedor se entenderá notificado de dichas comunicaciones en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de PDI según el registro de correos enviados. No obstante, lo anterior, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su conservación durante todo el desarrollo del acuerdo complementario y análisis posterior en caso de inconvenientes. En el caso de la documentación, las notificaciones en papel al Proveedor deberán ser firmadas por su representante legal, dejando constancia del día y hora de su notificación. Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos que no sean de se lleven a cabo en el desarrollo de la prestación contratada, podrá efectuarse,

personalmente, vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Acuerdo complementario de PDI y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de aquél. En este caso, se entenderá que el Proveedor ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada. Finalmente, en el caso de las notificaciones por "carta certificada", se entenderá efectuada la notificación al Proveedor al tercer día hábil de enviada.

- 14. COORDINADOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL PROVEEDOR:** El Proveedor deberá designar como "Coordinador del Acuerdo Complementario", quien deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador de Acuerdo Complementario de la PDI, con el fin de coordinar y velar por el desarrollo y cumplimiento general de las obligaciones de las partes.
- 15. SUSCRIPCIÓN:** La PDI, dentro del plazo de 5 días corridos desde la resolución que selecciona la oferta más conveniente, procederá a la redacción del acuerdo complementario, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de éstos, en conformidad a lo establecido en la presente Invitación, sus anexos, consultas, respuestas, aclaraciones y las propias ofertas de los adjudicatarios y convenio marco. Una vez terminada la redacción final del acuerdo complementario por parte de la PDI, se procederá a notificar al Proveedor de encontrarse a su disposición para su firma, quien deberá suscribir el acuerdo complementario en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En caso de algún contratiempo o imposibilidad de concurrir el día citado, el Proveedor deberá comunicarse con el Coordinador del Acuerdo Complementario de la PDI para dichos efectos, proponiendo el día y hora que más le acomode, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles desde el plazo inicial.
- 16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del respectivo documento el Proveedor, al momento de suscribir el acuerdo complementario con la PDI, deberá presentar un documento en caución o garantía, con las características de IRREVOCABLE, PAGADERO A LA VISTA Y NOMINATIVO, mediante la entrega de una boleta bancaria a la vista, vale a la vista (debidamente identificado con el proceso), póliza de seguro de cobro inmediato, o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, emitida por un banco comercial establecido en Chile, o Institución autorizada para ello, de acuerdo a los detalles indicados en el Anexo "Cronograma". No se aceptarán cheques. En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en esta Intención de compra dependiendo lo que se garantice. En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar incorporada en el documento, sea esto en el anverso, reverso o por declaración jurada adjunta.
- 17. COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO:** PDI previo informe de su coordinador del contrato, queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del Proveedor de las obligaciones que le impone el acuerdo complementario, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que PDI pueda ejercer para exigir el término anticipado del acuerdo complementario, en ambos casos con la

correspondiente indemnización de perjuicios. PDI, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento del acuerdo complementario, en caso de incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señala en esta invitación y acuerdo complementario. No será justificación para el incumplimiento, que este se provoque a consecuencia de actos u omisiones de los asociados o proveedores del proveedor seleccionado, debiendo este último hacerse responsable ante PDI de cualquier incumplimiento de sus asociados o proveedores. La PDI queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- Una vez cumplido el plazo establecido para la entrega de los bienes o servicios adquiridos, sin que el proveedor cumpla exacta y oportunamente con dicha obligación.
- Disconformidad entre los términos de referencia contenidos en el apartado 2 de la correspondiente intención de compra y los bienes o servicios efectivamente entregados a la Policía de Investigaciones de Chile.
- No cumplir con cualquier obligación contraída por el proveedor en el presente acuerdo complementario.
- No pago de multas dentro del plazo establecido.

El cobro se efectuará en virtud al procedimiento establecido en las bases de licitación del convenio marco, ID N° 2239-14-LP13.

- 18. NUEVAS GARANTÍAS:** En el caso que habiéndose efectuado el cobro de alguno de documento de garantía en conformidad a las disposiciones anteriores, una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según esta intención de compra, se procederá a devolver el saldo al Proveedor, contra entrega de un nuevo documento de garantía de fiel cumplimiento de acuerdo complementario, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto que los especificados en esta invitación para el documento original. El plazo de vigencia de este nuevo documento deberá ser equivalente al tiempo de entrega más el tiempo de la garantía, desde la suscripción de acuerdo complementario. El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde el momento en que se notifique al Proveedor de la ejecución de la garantía anterior. La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del acuerdo complementario.

Ante el evento de que los servicios pudieren extenderse a situaciones no cubiertas originalmente y fueren dispuestas extraordinariamente por razones del buen servicio de la PDI, se podrán pactar y pagar nuevos servicios de mudanzas adicionales, hasta un 20% más del precio convenido. En caso de ser necesario lo anterior, el proveedor seleccionado además de firmar un adendum al acuerdo complementario para estos efectos, deberá otorgar una **nueva garantía de fiel cumplimiento** por ese porcentaje adicional, cuya vigencia será el periodo que falte para completar los 12 meses originales más 90 días hábiles.

- 19. DEVOLUCION GARANTIAS:** Al Proveedor se le devolverá el documento de garantía de fiel cumplimiento del acuerdo complementario una vez que se cumpla el plazo de vigencia del mismo.

- 20. ENTREGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO COMPLEMENTARIO:** El Proveedor deberá cumplir su obligación de entrega del documento de garantía de fiel cumplimiento del

acuerdo complementario en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", de la presente intención de compra, en conformidad a lo anteriormente señalado en la presente invitación, documento que deberá ser entregado en la dependencia custodia de garantías de la PDI o al funcionario responsable de dicha dependencia que presencie el acto de firma del acuerdo complementario. La constancia de entrega física del documento, además de los documentos que correspondan internamente en la PDI deberá ser incluida en el cuerpo del acuerdo complementario. La infracción, imposibilidad o negativa del oferente a la entrega del documento de garantía o a suscribir el acuerdo complementario hará que PDI comunique a la Dirección de Compras Públicas de lo ocurrido y procederá re-selección del siguiente oferente mejor evaluado, declarar inadmisibles la oferta o desierta la invitación según corresponda.

21. PAGOS: La PDI se compromete a pagar al Proveedor por el servicio efectivamente prestado, contra documento de Conformidad del Servicio o similar, debidamente autorizada por el Coordinador del Acuerdo Complementario, de la presente Intención de Compra.

El Proveedor emitirá facturas electrónicas, conforme a la Ley N° 20.727, a nombre de la **Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5**, con domicilio en Av. Zañartu N° 1728, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana, por los servicios prestados, en donde será OBLIGATORIO señalar en la glosa los siguientes datos:

- a. Identificación del funcionario.
- b. Ciudad de Origen y Destino.
- c. Cantidad de m3 transportados (si corresponde).
- d. PPU de vehículo transportado (si corresponde).

Los cobros, se presentarán a la PDI, adjuntándose los siguientes antecedentes:

- a. Factura original con su respectivo cedible, según el detalle señalado en el segundo párrafo de este numeral.
- b. Certificado de m3 y conformidad del servicio, debidamente firmado por las partes.

22. PLAZO PARA EL PAGO: El plazo que tendrá la PDI para realizar este pago será de 30 días corridos siguientes, previa recepción conforme del servicio y factura correspondiente tras la entrega de la misma. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará hasta el primer día hábil siguiente. El Proveedor debe evitar que la confección de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita.

23. PACTO DE INTEGRIDAD: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El Proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°,



5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el Proveedor se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

24. DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Proveedor, calificado por la PDI mediante Resolución Fundada, se



procederá a poner término al acuerdo complementario haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios. Se entiende especialmente que existe incumplimiento grave por parte del Proveedor, cuando no cumpla a cabalidad sus obligaciones señaladas en esta invitación, negativa a suscribir el acuerdo complementario respectivo y, la no entrega de nueva garantía de fiel cumplimiento cuando corresponda. PDI procederá a poner término anticipado al acuerdo especialmente en los siguientes casos de incumplimientos graves:

- En caso de negativa injustificada a iniciar la prestación del servicio en la fecha acordada o ejecutar los servicios contratados.
- Un retraso imputable mayor a 10 días en el inicio de los servicios.
- Interrupción, imputable e injustificada, de los servicios total mayor a 3 días.
- Asimismo, aquellas situaciones que, de forma fundada, la Entidad Licitante considere graves por haber entorpecido de forma directa o indirecta las funciones de la Entidad, o las paralice o dañe de forma irreversible.
- Acumulación de más de 5 multas firmes y ejecutoriadas por infracciones leves de característica similar, dentro del mismo mes calendario.

25. MULTAS. El proveedor seleccionado, será sancionado con la aplicación de una multa por atraso en la entrega de los servicios. Las multas a aplicar serán las señaladas en las bases de convenio marco ID N° 2239-14-LP13. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al oferente seleccionado personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el oferente seleccionado tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Institución dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa. Si el oferente seleccionado hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que será notificado al oferente seleccionado personalmente o por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Contra las resoluciones anteriores, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al oferente seleccionado en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la PDI, para la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

26. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El oferente y el Proveedor libera de toda responsabilidad a PDI frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él, al servicio de la PDI. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones legales que le



corresponden a PDI y sus funcionarios al tomar conocimiento de algún ilícito.

PARTE IV: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

A. REQUERIMIENTO OBLIGATORIO Y EVALUABLE.

27. **MODO DE EVALUACIÓN:** Para efectos de evaluación de la oferta de los servicios a contratar, se considerará una ponderación máxima de 100%, nota la cual se obtendrá de la sumatoria total de los resultados obtenidos en cada uno de los cuatro criterios de evaluación especificados en el Anexo "Criterios de Evaluación". El oferente que obtenga la mayor calificación, será el seleccionado, siempre y cuando, cumpla cabalmente el resto de las exigencias especificadas en la presente Intención de Compra.

Para considerar válida la oferta presentada, esta debe considerar la totalidad de los destinos con sus respectivos precios, **sin exclusión alguna**. Quienes no den cumplimiento a lo anterior, no serán evaluados, por tanto su oferta será declarada inadmisibile.

Los precios señalados en dicho Anexo, serán invariables durante el periodo de vigencia del acuerdo complementario.

B. REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES

28. **COBERTURA:** Las empresas oferentes deberán contar con cobertura para la totalidad de los trayectos especificados en los archivos de Microsoft Excel asociados al Anexo "Cuadro de Presentación de Ofertas", en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.
29. **BIENES A TRANSPORTAR:** El oferente adjudicado deberá efectuar el transporte de enseres que conforme al reglamento institucional sobre esta materia corresponde a lo siguiente: Mobiliario, menaje de casa, efectos personales y un vehículo por funcionario, que podrá ser motocicleta, automóvil sedán o hatchback, station wagon, camioneta o SUV.

Una vez finalizado el servicio deberá completarse, **OBLIGATORIAMENTE**, el documento presente en el Anexo "Certificado de M3 y Conformidad del Servicio".

La empresa oferente, no podrá en ningún caso, señalar un mínimo de bienes a transportar, y se regirá según la necesidad presentada en cada traslado. **En caso de que el oferente en su oferta, exprese un mínimo de metros cúbicos para cada traslado, su oferta NO será considerada y quedará excluido del proceso de Gran Compra.**

30. **RESPONSABILIDAD POR EL CUIDADO DE LOS BIENES:** Los servicios contratados, contemplan la responsabilidad total del proveedor adjudicado, por la integridad y conservación de todos los enseres y vehículos transportados, desde el momento en que comienza el embalaje, hasta que estos son entregados al usuario con el correspondiente desembalaje, y con la debida conformidad del funcionario propietario de los bienes, quien de puño y letra, llenará el certificado señalado en el Anexo "Certificado de M3 y Conformidad del Servicio".

- 31. MODALIDAD DEL SERVICIO:** El transporte de las especies se debe realizar bajo la modalidad puerta a puerta, es decir, desde el o los domicilios de origen hasta el domicilio de destino, por lo que el proveedor adjudicado deberá realizar visitas previas en terreno para efectos de evaluación del servicio de embalaje, carga y descarga.
- 32. PREPARACIÓN Y SEGURIDAD DE LA CARGA:** El servicio adjudicado incluirá todas las actividades de preparación de los enseres para el traslado, carga y descarga, transporte, desembalaje, disposición de enseres en el lugar de destino, seguros y todas aquellas medidas de seguridad pertinentes para prever cualquier siniestro, además deberá elaborar detalladamente el manifiesto de carga y el inventario de los enseres.
- 33. TIEMPOS DE REACCIÓN:** El oferente garantizará que en caso de falla o desperfecto de algunos de los medios de transporte terrestre utilizados durante el traslado de enseres y/o vehículos personales de miembros de la Policía de Investigaciones de Chile, deberá dar solución a dicho problema, en un plazo no superior a las 24 horas, en el trayecto terrestre, debiendo además informar de esta situación al Departamento de Apoyo Logístico por la vía más expedita.
- 34. SEGUROS E INDEMNIZACION:** El proveedor adjudicado, deberá asumir la responsabilidad ante siniestros, por daños o pérdidas de los enseres y/o vehículos transportados en un 100%, mediante los respectivos seguros que deberá contratar para los efectos de traslado, tales como:
- Póliza de transporte terrestre "Carga" condiciones restringidas, inscritas en el registro de pólizas, bajo el código POL 1.2013.0705, de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, con responsabilidad máxima de UF 1500 por mudanza.
 - Cláusula chilena para huelga, Transporte terrestre, bajo el código CAD 1.2013.0998, de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.
 - Cobertura por robo y/o asalto con fractura.
 - Cobertura por carga y descarga.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor seleccionado deberá proceder a la indemnización del 100% de los bienes siniestrados (enseres y/o vehículo) en un plazo no superior a los **7 días hábiles contados desde ocurridos los hechos**, ya sea mediante la restitución o la reparación de aquellos según corresponda. Para los efectos anteriores, el proveedor seleccionado deberá coordinar directamente con el funcionario afectado, la restitución o reparación aludida precedentemente.

Ahora bien, en caso de no poder efectuarse el pago de la indemnización mediante la reparación o restitución del bien siniestrado, para lo cual se deberá acreditar que el bien no se encuentre en el mercado nacional, y sólo en ese evento, el proveedor seleccionado pagará la suma equivalente al valor de reposición del bien siniestrado, directamente al funcionario afectado.

En el caso que el bien siniestrado sea el vehículo del funcionario y se trate de daños menores, que no afecten el normal desplazamiento del mismo, procederá la reparación de la parte o pieza en un taller que acuerden el proveedor seleccionado y el funcionario. En caso de daños mayores, esto es, que impidan el normal desplazamiento del vehículo,



sólo procederá el cambio de la o las partes o piezas afectadas, en un taller concesionado por la marca. Se exceptúa de esta obligación en aquellos lugares donde no se encuentre disponibilidad del taller que se solicita, caso en el cual se procederá con la reparación, en el lugar acordado entre el proveedor seleccionado y el funcionario.

- 35. VEHÍCULO A TRANSPORTAR:** Para los efectos del traslado de vehículos, sólo procederá su retiro y entrega desde y hasta, los domicilios indicados por el Departamento de Apoyo Logístico, siempre bajo el concepto "servicio puerta a puerta". Sin embargo, cuando existan determinadas condiciones especiales (características geográficas, normativa municipal o legal u otras debidamente fundamentadas) que impidan el acceso al domicilio señalado del camión de transporte, procederá la entrega del bien en el lugar más próximo al domicilio del beneficiario del flete. Dentro del vehículo trasladado, no se podrá transportar ninguna especie o bien que no forme parte del equipamiento propio y permanente del móvil.

El transporte del vehículo será realizado cuando éste presente condiciones estructurales compactas, es decir, que a simple vista se determine la integridad del mismo, por lo tanto no se podrán trasladar partes o piezas que separadamente formen parte de un automóvil.

- 36. RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS:** Los servicios ofertados por el proveedor adjudicado, deberán contar con el equipamiento adecuado y disponer de los recursos humanos y materiales suficientes para atender en forma oportuna y eficiente los requerimientos, cumpliendo con las fechas y horarios establecidos para el retiro y entrega de las cargas. La empresa asume el compromiso de mantener, durante la duración del contrato, una flota adecuada de vehículos y un equipamiento que permita brindar servicios en óptimas condiciones técnicas de operación. El cumplimiento de estos estándares deberá ser una preocupación permanente de la empresa, a fin de lograr de esta forma una correcta entrega de los servicios.

En forma obligatoria, el personal operario enviado por el proveedor al momento del inicio de sus servicios, esto es, durante la primera visita al domicilio cuyos enseres y/o vehículos deba trasladar, deberá proporcionar a sus empleados lo siguiente:

- a) Vestimenta e implementos de seguridad, tales como guantes y zapatos de seguridad acorde con las maniobras que se deben ejecutar.
- b) Tarjeta de identificación, que deberá ser portada permanentemente en el extremo superior izquierdo de su ropa de trabajo, la cual debe indicar el nombre de la empresa seleccionada, los datos civiles de quien la porta, esto es, nombre completo (con los dos apellidos), número de cédula de identidad, y el cargo que ocupa. En la parte inferior de dicha tarjeta debe estar visible el nombre y número telefónico celular de contacto del coordinador del acuerdo complementario que será designado por el proveedor seleccionado.

Con el propósito de entregar un mejor servicio, los operarios estarán obligados a facilitar los datos de contacto previamente indicados al funcionario con el propósito que pueda éste tener fácil acceso a la solución de cualquier tipo de inconvenientes.

- 37. CONDICIONES DE EMBALAJE:** El cuidado de los bienes a transportar requiere el empleo de sistemas de protección de la carga, mediante el uso de elementos de embalaje apropiados, lo que será de exclusiva

responsabilidad de la empresa, respondiendo de todos los daños ocurridos durante el servicio otorgado, el que se entenderá por finalizado una vez que el usuario emita su conformidad en los términos indicados en el Anexo "Certificado de M3 y Conformidad del Servicio".

- 38. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** La empresa será responsable de adoptar y acreditar la adopción de las medidas de seguridad para su personal cuando efectúe la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a sus trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la ley 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales".
- 39. INDEMNIZACIÓN POR RETARDOS:** La empresa deberá indemnizar a los usuarios, que por incumplimiento de la fecha de entrega de una mudanza se vean en la obligación de hacer uso de alojamiento en instalaciones hoteleras o afines, alimentación y/o movilización pertinentes. El monto de la indemnización, en estos casos, será por el total de los gastos que deba asumir el usuario, quien lo justificará con la obligación de rendir cuenta documentada al proveedor. Lo anterior sin perjuicio de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- 40. COMUNICACIÓN CON EL USUARIO:** Para los efectos de cubicación, embalaje y traslado de los bienes, la empresa y sus colaboradores deberán dentro del plazo de 24 horas de notificados por el Departamento de Apoyo Logístico del servicio a realizar, tomar contacto con el funcionario para iniciar las coordinaciones pertinentes y mantendrá una comunicación expedita con los usuarios, con el propósito de otorgarles una rápida y eficiente solución a cualquier problema que se suscite con la prestación de su servicio.



PARTE V: ANEXOS

ANEXO : CRONOGRAMA

	ACTIVIDADES	INFORMACIÓN
1	Comunicación Intención de Compra en el Portal	Día 0.
2	Tipo Proceso	Convenio Marco. Procedimiento Grandes Compras. Adjudicación Simple.
3	Periodo de Preguntas	Día 1 al 3 hábil desde Publicado.
	Correo Electrónico para Preguntas	transporte.dal@investigaciones.cl
4	Respuestas	Día 5 hábil desde publicado.
5	Cierre Proceso	Día 10 hábil desde Publicado.
6	Selección de Oferta	20 días hábiles desde el Cierre de Ofertas.
7	Garantía de Fiel Cumplimiento. Nominativo:	Policía de Investigaciones de Chile. RUT: 60.506.000-5.
	Monto	\$80.000.0000 (ochenta millones de pesos) 10% de monto total del acuerdo complementario.
	Glosa	"Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario del Servicio de Mudanza Completa, Embalaje, Desembalaje y Traslado ID _____", (Número de ID grandes compras).
	Vigencia	90 días corridos adicionales al plazo de término del acuerdo complementario.
	Plazo de Entrega	5 días hábiles de Notificación por Portal de la Selección de la Oferta.
8	Suscripción del Acuerdo Complementario	5 días hábiles desde la Notificación al Contratista del Acuerdo Complementario.
9	Aceptación de la Orden de Compra	2 días hábiles desde Enviada a Proveedor Seleccionado.
10	Vigencia del Acuerdo Complementario	12 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el acuerdo complementario o hasta la ejecución completa del presupuesto disponible, lo que suceda primero. Por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse, desde la suscripción del contrato, pero el pago de las mismas quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio.
11	Facturación	Policía de Investigaciones de Chile, Rut: 60.506.000-5. Av. Zañartu N° 1728, comuna de Ñuñoa, Santiago, Región Metropolitana. Giro: Adm. Publica

**ANEXO :
"DATOS RELEVANTES DE LA PDI"**

		Información
1	PRESUPUESTO MAXIMO DISPONIBLE (TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	\$800.000.000 (ochocientos millones de pesos)
2	ENTIDAD	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
3	RUT	60.506.000-5
4	DOMICILIO	General Mackenna N° 1370, 1° Piso, Santiago, RM.
5	COMISIÓN EVALUADORA	<ul style="list-style-type: none"> - Subcomisario Mauricio FARIAS BUSTAMANTE. RUT 16.769.450-0 - Subcomisario Patricio CARRILLO FIGUEROA. RUT 15.911.841-K - Profesional (A/C) Fernando GALLEGUILLOS ASTORGA RUT 16.322.066-0.
6	UNIDAD TÉCNICA	Departamento Apoyo Logístico.
7	SUPERVISOR DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO PDI TITULAR Y SUPLENTE	<p align="center">Titular: Subcomisario Víctor ALISTE VENEGAS valistev@investigaciones.cl celular +56 9 65891659.</p> <p align="center">Suplente: Comisario Manuel FIGUEROA MONTALDO mfigueroam@investigaciones.cl celular +56 9 66292621</p>
8	DEPENDENCIA ENTREGA DE GARANTÍAS	<p>Jefatura Nacional de Apoyo Policial, ubicado en General Miranda N° 2094, Ñuñoa.</p> <p>Horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 13 hrs. y 14 a 16 hrs.</p>

ANEXO
CUADRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Para remitir los cuadros antes señalados, los oferentes deberán completar y remitir íntegramente los cuatro archivos de Microsoft Excel que se adjuntan, los cuales se detallan a continuación:

1. Archivo N° 1: Matriz Traslado de enseres continental.

En esta matriz, deberán ingresar el valor neto de transportar 1 m³ entre cada una de las ciudades o comunas, donde se requiere los servicios, expresadas en la planilla de Microsoft Excel (territorio continental).

El valor final considerado para aplicar los Criterios de Evaluación presentes en el Anexo "Criterios de Evaluación", será el obtenido de la siguiente fórmula de Microsoft Excel:

Suma 1: Es la sumatoria total obtenida de la Columna "Región Metropolitana" (columna KH en planilla Excel), adicionándole el total obtenido en la Fila "Región Metropolitana" (fila 294 en planilla Excel), la cual tendrá una ponderación de un 70% sobre el valor final total de la Matriz (Criterio N° 1).

Esto se calculará de la siguiente forma:

$$\text{SUMA 1} = [\text{SUMA}(\text{KH3:KH294}) + \text{SUMA}(\text{C294:KH294})] \times 0.7$$

Suma 2: Es la sumatoria obtenida del total de los datos presentados en la Matriz de Traslado de enseres continental, menos la sumatoria total de la columna "Región Metropolitana" (columna KH en planilla Excel) y la fila "Región Metropolitana" (fila 294 en planilla Excel). Este valor tendrá una ponderación de un 30% sobre el valor final total de la Matriz (Criterio N° 1).

Esto se calculará de la siguiente forma:

$$\text{SUMA 2} = [\text{SUMA}(\text{C3:KG293})] \times 0.3$$

Finalmente, el valor total determinado para evaluar el Criterio N° 1 "Matriz Traslado de Enseres Continental" será el siguiente:

VALOR TOTAL CRITERIO N° 1 = SUMA 1 + SUMA 2.

2. Archivo N° 2: Matriz traslado de vehículos continental.

En esta matriz, deberán ingresar el valor neto de transportar 1 vehículo, ya sea motocicleta, automóvil sedán, hatchback, camioneta, station wagon o SUV entre cada una de las ciudades expresadas en la Matriz (Se entiende que el precio señalado será único para cualquier tipo de vehículo mencionado).

El valor final considerado para aplicar los Criterios de Evaluación presentes en el Anexo "Criterios de Evaluación", será el obtenido de la siguiente fórmula de Microsoft Excel:

VALOR TOTAL CRITERIO N° 2 = +SUMA (C3:KH294).

3. Archivo N° 3: Matriz traslado de enseres Isla de Pascua.

En esta matriz, deberán ingresar el valor neto de transportar 1 m3 entre Rapa Nui y cada una de las ciudades o comunas expresadas en la planilla de Microsoft Excel donde se requiere los servicios, así como desde las ciudades señaladas hasta Rapa Nui.

VALOR TOTAL CRITERIO N° 3 = +SUMA(C3:D294)

4. Archivo N° 4: Matriz traslado de vehículos Isla de Pascua.

En esta matriz, deberán ingresar el valor neto de transportar 1 vehículo, ya sea motocicleta, automóvil sedán, hatchback, camioneta, station wagon o SUV entre Rapa Nui y cada una de las ciudades o comunas expresadas en la Matriz, así como desde las ciudades señaladas hasta Rapa Nui (Se entiende que el precio señalado será único para cualquier tipo de vehículo mencionado).

VALOR TOTAL CRITERIO N° 4 = +SUMA(C3:D294)

Para que la oferta sea válida, los oferentes deberán completar la integridad de los valores (**sin IVA**) solicitados en los Archivos Nros. 1, 2, 3 y 4, además de la siguiente hoja, la cual debe ser llenada en su totalidad, marcando la alternativa que corresponda y finalmente firmada por el responsable de la empresa.

En caso de no presentar alguno de estos documentos solicitados, su oferta será declarada inadmisibile.

RESUMEN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	OFRECE	
	SI	NO
Posee cobertura para la totalidad de los trayectos.		
Tiene capacidad técnica para traslado de mobiliario, menaje de casa, efectos personas y vehículos.		
Se regirán en virtud a la necesidad de los bienes a transportar, sin importar la cantidad de m3 a trasladar.		
Tendrá responsabilidad total por la integridad y conservación de todos los bienes transportados.		
El servicio lo desarrollará bajo la modalidad puerta a puerta		
El servicio incluirá todas las actividades de preparación de los enseres para el traslado (carga, descarga, transporte, desembalaje, y todo lo especificado en el punto 32 de la Intención de Compra.		
En caso de falla o desperfecto del material rodante, dará solución en un plazo no superior a 24 horas.		
El servicio contempla seguros e indemnizaciones de responsabilidad ante siniestros, especificados en el punto 34 de la Intención de Compra.		
Tiene el equipamiento adecuado, además de recurso humano y materiales suficientes para atender en forma oportuna y eficiente los		



servicios requeridos.		
Tiene capacidad para brindar condiciones de embalaje apropiadas para cada especie a trasladar.		
La empresa es responsable en adoptar las medidas de seguridad para su personal durante la operación.		
La empresa, en caso de retrasos, se hará responsable de las indemnizaciones correspondientes a los funcionarios y su grupo familiar, respecto a alojamiento, alimentación y/o movilización.		
La empresa se compromete a mantener comunicación constante con el funcionario trasladado.		
Acepta la matriz adjunta a esta Intención de Compra respecto a los plazos máximos de entrega entre cada una de las ciudades. (Anexo Plazos máximos de entrega).		

Firma : _____
Nombre : _____
Rut : _____
Cargo : _____
Empresa : _____

ANEXO CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A) TABLA GENERAL

N° CRITERIO	NOMBRE	PONDERACIÓN	FÓRMULA
1.	MATRIZ TRASLADO DE ENSERES CONTINENTAL	50%	(Valor Mínimo "Total Criterio N° 1") / (Valor "Total Criterio N° 1" Empresa X)
2.	MATRIZ TRASLADO DE VEHICULO CONTINENTAL	20%	(Valor Mínimo "Total Criterio N° 2") / (Valor "Total Criterio N° 2" Empresa X)
3.	MATRIZ TRASLADO DE ENSERES RAPA NUI	20%	(Valor Mínimo "Total Criterio N° 3") / (Valor "Total Criterio N° 3" Empresa X)
4.	MATRIZ TRASLADO DE VEHICULO RAPA NUI	10%	(Valor Mínimo "Total Criterio N° 4") / (Valor "Total Criterio N° 4" Empresa X)

En donde, la constante definida como "Valor Mínimo "Total Criterio N°", se obtendrá del valor mínimo presentado por las empresas oferentes en el "Valor Total del Criterio N°", mientras que la variable "Valor Total Criterio N° Empresa X" corresponde al valor ofertado por la empresa en evaluación.

$$\text{PUNTAJE TOTAL OBTENIDO} = ((\text{CRITERIO N}^\circ 1) * 0,5) + ((\text{CRITERIO N}^\circ 2) * 0,2) + ((\text{CRITERIO N}^\circ 3) * 0,2) + ((\text{CRITERIO N}^\circ 4) * 0,1).$$

La empresa que obtenga el mayor puntaje, será la adjudicada en la presente Gran Compra, siempre y cuando cumpla con el resto de los requerimientos ya mencionados.

La empresa que no presente algún documento o Archivo de los mencionados en el Anexo "Cuadro de Presentación de Ofertas", o que estos se encuentren incompletos, o bien su oferta técnica no cumple con algún requerimiento mencionado en la Parte IV: Requerimientos Técnicos, letra B) Requerimientos Obligatorios No Evaluables, de la presente Intención de Compra, su oferta no será considerada válida, y por ende, **NO** se procederá a evaluar su oferta económica.

B) ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATE

**ORDEN DE PRELACIÓN PARA DESEMPATE
1, 2, 3 y 4. SI EL EMPATE PERSISTE, SE
SELECCIONARÁ LA OFERTA QUE SE HAYA
ELEVADO ANTES AL PORTAL**

ANEXO CERTIFICADO DE M3 Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

CERTIFICADO DE M3 Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

En _____, a ____ días de _____ del año 2020.

CARGO	:		
NOMBRE	:		
UNIDAD	:		
CIUDAD ORIGEN	:		
CIUDAD DESTINO	:		
METROS CÚBICOS TRANSPORTADOS (número y en palabras)	:	(SOLO ENSERES, NO CONSIDERAR VEHÍCULO A LA HORA DE REALIZAR LA CUBICACIÓN)	
¿TRASLADÓ VEHÍCULO? (marcar alternativa)		SI	NO
Declaro haber recibido mi mudanza en conformidad, por parte de la empresa encargada de mi traslado, entregando mis pertenencias en buenas condiciones, sin observaciones que realizar.			SI NO

En las siguientes líneas, puede consignar alguna sugerencia, felicitaciones o reclamo a la empresa encargada de su servicio.



Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
<p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. <p>g) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p>	
FIRMA: _____	
FECHA DECLARACIÓN: _____	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., Spa, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del



mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b de la Ley N°18.575 "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
3.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
<p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Titulo IX, Párrafo VII);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>e) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. 	



FIRMA: _____

FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., Spa, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b: de la Ley N°18.575 "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

2° DESIGNASE a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora: el Subcomisario Mauricio FARÍAS BUSTAMANTE, RUT:16.769.450-0; Subcomisario Patricio CARRILLO FIGUEROA, RUT: 15.911.841-K, Profesional A/C Fernando GALLEGUILLOS ASTORGA, RUT:16.322.066-0, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflicto de interés en el proceso, sin perjuicio de que, si apareciere en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras



ECL/paa
Distribución:

- Jenapol (1)
- D.G.C. (1)
- Adm. Inst. Ley Lobby (1)
- Gest. Contratos (1)
- Archivo (1)

